



JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular con garantía hipotecaria
Demandante	COMPañÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A.S. – CNCH S.A.S.
Demandados	ANA MILENA DIAZ MUJICA JESÚS MENESES NAVARRO
Radicado	05001 3103 011 2018 00520 00
Tema	Nombra Curador Ad Litem

Surtido como se encuentra el emplazamiento de los demandados **ANA MILENA DIAZ MUJICA** y **JESÚS MENESES NAVARRO** y, ya vencido el término para su comparecencia al Despacho sin que lo hubiese hecho, de conformidad con el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso, se dispone nombrar en calidad de curador *ad litem* a la Dra. ROMY LOURDES CAICEDO OQUENDO identificada con C.C. 43.502.188 y T.P. 118.054 del C.S. de la J., quien se ubica en la Carrera 49 N° 49-73 Oficina 1402B Edificio Seguros Bolívar de esta ciudad, teléfono 296 4623 – 312 860 3455 y correo electrónico romylourdes1966@hotmail.com, para que represente los intereses de los emplazados.

Se advierte que el desempeño del cargo es en forma gratuita y el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquese el nombramiento en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P., de lo cual se dejará constancia en el expediente.

Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar servicio, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista será relevado inmediatamente

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

07f2a49919198135954ade174d9d7963a680f8607eb686efcb1fd6de6744c51c

Documento generado en 13/05/2021 12:20:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>